

Agosto 2026

“Los medios de comunicación suelen transmitir una imagen negativa de los niños que delinquen, lo que contribuye a que se forme un estereotipo discriminatorio y negativo de ellos. Esta representación negativa o criminalización de los niños suele basarse en una distorsión y/o una comprensión deficiente de las causas de la delincuencia, y da lugar periódicamente a que se reclamen planteamientos más estrictos”

Comité de los Derechos del Niño, Observación General N°24

Introducción

Durante los últimos años se han promovido una serie de proyectos de ley que buscan revisar y modificar el sistema de justicia juvenil. Un tema recurrente ha sido aumentar, de diferente forma, la gravedad de las sanciones hacia adolescentes responsables penalmente.

En este contexto, destaca el proyecto de ley, Boletín N.º 15.589-07 que “Modifica la Ley N° 20.084 que establece un Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente por infracciones a la ley penal, para fortalecer la respuesta sancionatoria frente a conductas consideradas de especial gravedad”, en adelante proyecto de ley, el cual, a la fecha de publicación de este documento, se encontraba en segundo trámite constitucional, en el Senado.

Debido a las repercusiones de este proyecto de ley, la Defensoría de la Niñez convocó a un grupo de académicas/os y especialistas para analizar sus posibles impactos y proponer alternativas de política pública, en el marco de las obligaciones internacionales contraídas por Chile. Como resultado de este encuentro, realizado el 7 de julio de 2026, se emitió una declaración conjunta que enfatiza la necesidad de fundamentar el debate nacional en la mejor evidencia disponible.¹

“La urgencia de sostener un sistema diferenciado y especializado de responsabilidad penal adolescente: Los adolescentes no son adultos. Declaramos indispensable que los desafíos de seguridad pública sean abordados desde un enfoque integral que permita prevenir y proteger a todos los niños, niñas y adolescentes, considerando los avances normativos e institucionales y en proceso de implementación”.

Declaración por una justicia juvenil eficaz: prevención, responsabilización y reinserción social con base a evidencia. 7 de julio de 2026

¹ Defensoría de la Niñez. 2026. Declaración por una justicia juvenil eficaz: prevención, responsabilización y reinserción social con base en evidencia. ([Enlace](#))

Uno de los puntos solicitados por las especialistas fue continuar un trabajo de recopilación de evidencia sobre los impactos de este tipo de proyectos de ley y sobre qué medidas sí tienen certeza para abordar los desafíos que enfrenta la justicia juvenil en la actualidad.

Por esta razón, el Observatorio de Derechos de la Defensoría de la Niñez invitó a este grupo de 24 expertas/os, provenientes de 12 universidades y centros de estudio, a participar en un proceso de recopilación de evidencia y opiniones. El presente documento de trabajo expone los resultados de este proceso. Inicia con una revisión general de la caracterización del comportamiento de la justicia juvenil tomando en consideración diversos antecedentes ya sistematizados por la institución. Posteriormente, analiza los principales impactos del proyecto de ley citado anteriormente y, finalmente, expone las alternativas de acción que enfatizan las especialistas para abordar los desafíos de la justicia juvenil.

Para su desarrollo, se realizaron dos jornadas de trabajo analizaron los antecedentes disponibles. En ello, se implementó un formulario de consulta sobre los puntos tratados en el presente documento, los cuales fueron sistematizados por el Observatorio y consensuados en una jornada de discusión.

Finalmente, al contrastar las falencias del proyecto de ley con alternativas respaldadas por la evidencia, se ofrece un insumo sustantivo para orientar las políticas públicas hacia soluciones efectivas y respetuosas de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Antecedentes importantes para el debate

Antes de analizar las implicancias de la agenda legislativa es importante considerar qué dice la evidencia sobre el comportamiento de la delincuencia juvenil en la actualidad. A continuación, se presentan los principales elementos a tener en cuenta:

Evolución de los ingresos: no es la tasa más alta a nivel histórico

Como detalla el Gráfico 1 del panorama presentado a continuación, la cantidad de adolescentes ingresados hoy no es la más alta que ha tenido el sistema a nivel histórico, considerando la población total. A 2025 se están alcanzando tasas similares de ingresos a la del año 2016. Más bien hasta el momento las cifras demuestran una estabilización de los ingresos luego de su reducción en el periodo de pandemia. Dentro de ello, sí es posible constatar un aumento levemente más alto en el caso de adolescentes entre 14 a 15 años.

Cambios en el tipo de delito que cometen personas adolescentes

Como detalla la Tabla 1, la serie histórica entre 2008 y 2025 demuestra una disminución porcentual, con respecto al total de delitos, de los robos y los hurtos. En cambio, se logra apreciar un aumento proporcional en otras categorías de delitos de lesiones (sobre todo leves) que concentran una cuarta parte del total de delitos, delitos contra la intimidad y libertad de las personas, los delitos sexuales y delitos de la ley de drogas. Distintos factores pueden estar vinculados con estos cambios, principalmente relativos a la introducción de nuevos tipos penales, la situación de conflictos de convivencia educativa y el aumento del crimen organizado, entre varios elementos.

El delito de adolescentes presenta tasas estables en comparación al total de delitos

Como detalla el Gráfico 2 a 2026 el 5,9% de los imputados conocidos ingresados al Ministerio Público son adolescentes. Esta cifra es similar a la presentada en años anteriores y significativamente menor a la registrada históricamente, en donde – por ejemplo – en 2014 alcanzó un total de 8,2%: de 2014 a 2025 se ha reducido la participación de adolescentes en el total de delito. Este nivel de participación varía según el tipo de delito, manteniéndose estable en la mayoría de estos, disminuyendo en el caso de robos y hurtos, y aumentando en los mismos delitos que han aumentando proporcionalmente (delitos sexuales, lesiones).

La incidencia del crimen organizado y el rol de personas adultas en los delitos

Con respecto a los tipos de delitos, también cabe señalar la variación al alza de aquellos relacionados con el crimen organizado que en los últimos cinco años ha tenido un crecimiento sostenido. Según el último estudio de responsabilidad penal adolescente realizado por el Ministerio Público, los delitos asociables a este tipo de fenómeno (delitos de armas, drogas, secuestros y otros), han presentado un aumento que ha superado a otras categorías (ver Gráfico

3), lo que se daría principalmente por delitos asociados a drogas (microtráfico) y cada vez más por delitos asociados al uso de armas.² Según el estudio, en estos casos, es importante la incidencia de adultos en el cometido de delitos, quienes tienen principalmente entre 18 y 29 años.

La gran mayoría no reincide y desiste del delito

La gran mayoría de los adolescentes y jóvenes que cometen delitos no vuelve a reincidir. El 80% de ellas no vuelve a reincidir.³ Esto es similar a los resultados presentados por el Ministerio Público que analizando los casos ingresados entre 2015 y 2025 identifica que “más del 70% de los sujetos no presenta reincidencia” y que la delincuencia reiterada “no es la norma de los sujetos analizados en el periodo”⁴. Asimismo, cabe destacar que la reincidencia y el cometido de delitos va disminuyendo en la medida de mayor edad, aunque en ello se genera un reducido grupo altamente concentrado de casos con mayor probabilidad de presentar un comportamiento prolífico. La clave, entonces, está en generar las condiciones adecuadas para generar este desistimiento, altamente comprobado en evidencia, y evitar el ingreso de nuevos casos a perfiles más prolíficos o de reiteración más grave en términos de cantidad.

Los hechos delictivos son altamente concentrados en pocos adolescentes y jóvenes

Como detalla el Gráfico 4 hay una alta concentración de delitos en pocos adolescentes y jóvenes, lo cual va en la línea que dice la evidencia a nivel internacional. Según cifras de Carabineros de Chile, en un solo año (2024) el 29% de las detenciones realizadas por la institución en este campo, es explicada por el 10% del total de adolescentes. Esta concentración fue también constatada por el estudio del Ministerio Público que en un tramo más amplio de 2015 a 2025 identificó que el 10% de los infractores concentra el 43% de los delitos, mientras que el 1% acumula el 12,5%. Los resultados muestran, por tanto, que la delincuencia adolescente no se distribuye de manera homogénea entre quienes ingresan al sistema penal. Así mismo, cabe destacar que la concentración no necesariamente se relaciona por patrones asociados al crimen organizado.

La importancia del factor territorial en la incidencia de casos

Como detalla el Gráfico 5, existe una concentración territorial del origen del delito. Al analizar las comunas de origen de los adolescentes y jóvenes, registradas por el Servicio Nacional de Menores en 2024, es posible identificar que 34 comunas de todo el país explican el 60% los casos ingresados. Estas 34 comunas explican el 45% de la población. La concentración territorial explica, por ejemplo, de forma importante el comportamiento delictivo también de los lugares de los hechos, especialmente en perfiles con alta intensidad delictual⁵

² Ministerio Público. 2026. Informe sobre Responsabilidad Penal Adolescente en Chile (2015-2025) Pág. 63 ([Enlace](#))

³ Servicio Nacional de Menores. 2024. Informe medición de reincidencia en programas de sanciones Ley N.º 20.084: Cohortes egresados 2009 a 2020. Departamento de Justicia Juvenil. Servicio Nacional de Menores. ([Enlace](#))

⁴ Ministerio Público. 2026. Informe sobre Responsabilidad Penal Adolescente en Chile (2015-2025) Pág. 50 ([Enlace](#))

⁵ Ministerio Público. 2026. Informe sobre Responsabilidad Penal Adolescente en Chile (2015-2025) Pág. 76 ([Enlace](#))

La delincuencia juvenil es un fenómeno altamente desigual

La delincuencia juvenil tiene a su base altamente desigual. Existe una clara relación entre indicadores de pobreza o vulnerabilidad escolar con la tasa de adolescentes ingresados según su comuna de origen. A mayor es el Índice de Vulnerabilidad Escolar de 2025 de la Junaeb, mayor es la tasa de adolescentes comunal de adolescentes ingresados a programas de justicia juvenil. Esta relación es posible evidenciarla en diversos factores: el índice de desvinculación escolar del Ministerio de Educación, la tasa comunal de niños, niñas y adolescentes en campamentos y situación de calle e inversamente proporcional al porcentaje de población con ruralidad.

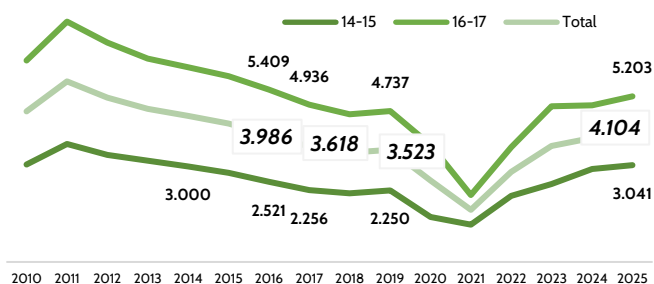
Muchos adolescentes y jóvenes del sistema de justicia juvenil tuvieron experiencias tempranas de vulneración de derechos

El 15% de casos del registro de Carabineros de Chile (Programa 24 Horas), tuvo registros tanto por vulneración de derechos como por inimputabilidad y responsabilidad penal adolescente. Asimismo, los casos con trayectorias con inicio más temprano coinciden con mayor reiteración y gravedad en RPA, que los que tienen solo registros en RPA.⁶ Esto también lo confirma el estudio del Ministerio Público el cual demuestra que, recordando que es en una proporción menor de casos, es más probable que se desarrollen perfiles prolíficos en carreras delictuales que comienzan en la adolescencia que a casos que partieron en la adultez.⁷

⁶ Subsecretaría de Prevención del Delito. 2024. Trayectorias delictuales de niños, niñas y adolescentes en Chile. ([Enlace](#))

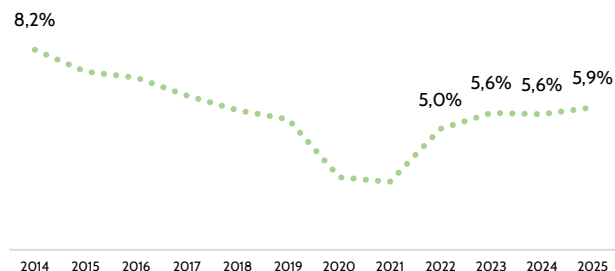
⁷ Ministerio Público. 2026. Informe sobre Responsabilidad Penal Adolescente en Chile (2015-2025) Pág. 76 ([Enlace](#))

Gráfico 1. Tasa de adolescentes ingresados según grupos de edad, por cada 100.000 personas entre 14 a 17 años (2010-2025)



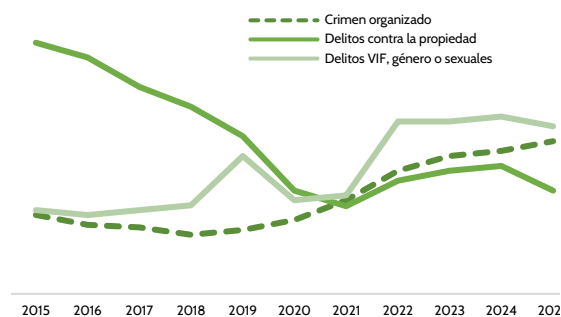
Fuente: elaboración a partir de datos de Boletines Anuales del Ministerio Público. Tasas elaboradas a partir de datos de proyección de Censo 2024

Gráfico 2. Porcentaje de imputados conocidos de responsabilidad penal adolescente con respecto al total de imputados (2014-2025)



Fuente: elaborado a partir de Estadísticas Interactivas de Ministerio Público, obtenido a agosto de 2026.

Gráfico 3. Evolución de delitos ingresados según categoría (2015-2025)



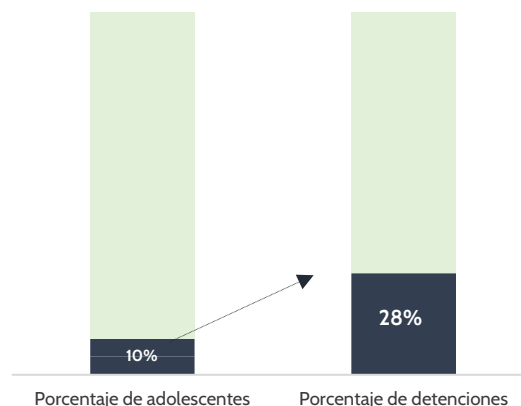
Fuente: Informe sobre Responsabilidad Penal Adolescente, Ministerio Público, 2025

Tabla 1. Distribución porcentual por categoría de delito 2008, 2016 y 2025

Categoría de delito	2008	2016	2025
Lesiones	14%	15,6%	24,7%
Delitos contra la intimidad y libertad de las personas	8,9%	10,6%	16,6%
Faltas	20,1%	15,2%	9,8%
Delitos sexuales	2%	2,8%	8,8%
Otros delitos	9,3%	7,7%	8,7%
Otros delitos contra la propiedad	8,6%	9,8%	6,6%
Robos	10,2%	8,5%	5,1%
Delitos Ley de Drogas	1,7%	2,7%	4,9%
Delitos leyes especiales	1,5%	1,5%	4,7%
Hurtos	14,0%	16,6%	4,6%
Hechos de relevancia criminal	1,3%	1,3%	3,1%
Robos no violentos	8,5%	7,8%	2,3%

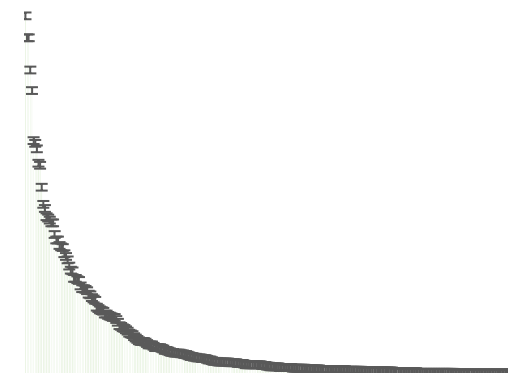
Fuente: elaboración a partir de datos de Boletines Interactivo del Ministerio Público

Gráfico 4. Distribución porcentual de adolescentes detenidos y detenciones de Carabineros de Chile (2024)



Fuente: solicitud de información Carabineros de Chile, 2024

Gráfico 5. Distribución de casos según comuna de origen (2024)



Fuente: realización en base a información entregada por Sename

II. Impactos del proyecto de ley

2.1 Impactos en el principio de especialidad de la responsabilidad penal adolescente.

En todo debate riguroso sobre justicia juvenil, resulta imprescindible situar como eje estructurante el principio de especialidad, mandato fundado en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Americana de Derechos Humanos (artículos 5.5) y el Pacto de Derechos Civiles y Políticos y exigibles en nuestro ordenamiento jurídico a través del artículo 5° inciso segundo de la Constitución Política de la República. Este marco constitucional e internacional exige que la respuesta del Estado ante la infracción de ley penal por adolescentes se diferencie sustancialmente del régimen general de adultos, lo que se materializa en tres pilares fundamentales.

- **Prevalencia normativa especial:** donde la ley de responsabilidad penal adolescente se aplica de forma preferente, actuando el Código Penal general únicamente de manera supletoria.
- **Órganos y actores especializados:** Intervienen tribunales, fiscales de la Unidad Especializada en Responsabilidad Penal Adolescente, defensores penales públicos especializado y programas del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, todos con formación técnica específica en materias de niñez y adolescencia.
- **Sanciones y ejecución diferenciada:** Las medidas y sanciones tienen como finalidad la educación y la reinserción social de los adolescentes, por sobre el castigo retributivo propio del sistema penal de adultos. Asimismo, se asegura que la privación de libertad sea una medida de última ratio y que, en el caso que fuese aplicada, se cumpla en centros cerrados exclusivos para jóvenes, sin perder de vista el fin último de la sanción, esto es, la reinserción social.

¿Por qué es importante la especialidad en la justicia penal de adolescente?

La especialidad en la justicia penal de adolescentes es una exigencia no solo jurídica sino que también se justifica científica y costo efectivamente.

Desde la perspectiva jurídica, el principio de especialidad constituye una obligación constitucional e internacional para el Estado. Este imperativo emana de la Convención sobre los Derechos del Niño (art. 40), de la Convención Americana de Derechos Humanos y de instrumentos fundamentales como las Reglas de Beijing y las Directrices de Riad, los cuales mandatan el establecimiento de leyes, procedimientos y autoridades exclusivas para la juventud. En Chile, este estándar se incorpora mediante el artículo 5° inciso segundo de la Constitución Política y se consolida en el ámbito interno a través de la Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

“Al priorizar opciones de aumentar la severidad de sanciones y limitar las vías alternativas de reinserción, se podría debilitar el principio del Interés Superior del Niño y la condición del adolescente como sujeto de protección especial. El Estado de Chile podría incurrir en responsabilidad internacional por infracción del artículo 2 de la CADH (deber de adoptar disposiciones de derecho interno conforme a los estándares de derechos humanos) en relación a una serie de otras normas internacionales”

Consulta académicas y especialistas



Cabe destacar al respecto que el 20 de noviembre de 2024 la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó una sentencia mediante la cual declaró responsable internacionalmente a Chile por violaciones a derechos humanos en perjuicio de diez jóvenes fallecidos en un incendio ocurrido el 21 de octubre de 2007 en el Centro de Internación Provisoria y Régimen Cerrado “Tiempo de Crecer” de Puerto Montt, así como de sus familiares. **En la sentencia, el organismo señaló que los sistemas de responsabilidad penal adolescente deben ser especiales, distintos de los que rigen respecto a personas adultas.** La privación de libertad solo puede aplicarse de forma excepcional y de modo que evite privaciones a derechos distintos de la libertad ambulatoria.⁸

Desde su fundamento neurobiológico, el principio de especialidad responde al nivel de desarrollo cognitivo, emocional y psicosocial propio del ciclo vital adolescente. La adolescencia es una etapa singular caracterizada por una maduración diferida de la corteza prefrontal (responsable del control de impulsos, la evaluación de riesgos y la planificación) en favor de un sistema límbico predominantemente activo (que incrementa la impulsividad, la búsqueda de recompensas inmediatas y la susceptibilidad a la presión de pares). Debido a esta configuración del neurodesarrollo, el castigo y el aumento de las penas no opera como un disuasivo efectivo. Sin embargo, esta misma etapa también se caracteriza por una alta plasticidad cerebral, lo que significa que el cerebro juvenil es altamente permeable a las intervenciones socioeducativas oportunas y bien diseñadas, que son herramientas más eficaces para lograr un cambio de conducta sostenido en el tiempo y lograr la no reincidencia.

“La extensión del uso de la privación de libertad reduce las posibilidades de los jueces para valorar otra clase de sanciones en el caso concreto, que contradice el carácter excepcional de la privación de la libertad (art. 37 letra b CDN)”

Consulta académicas y especialistas



Finalmente, desde una óptica de la eficiencia de las políticas públicas, la especialidad permite abordar la ineficacia de implementar respuestas basadas solo en la sanción pura. Las medidas

⁸ Corte Interamericana de Derechos Humanos. 2024. Caso adolescentes reclusos en centros de detención e internación provisoria del Servicio Nacional de Menores (Sename) vs Chile Sentencia de 20 de noviembre de 2024. Pág.4 ([Enlace](#))

basadas únicamente en la privación de libertad sin componentes terapéuticos y educativos presentan un retorno social negativo y no reducen la reincidencia (incluso en algunos casos la incrementan debido al efecto de contagio criminal y consolidación de la identidad delictiva)⁹.

A continuación, en el contexto de la tramitación del proyecto de ley Boletín N°15.589-07, se analizan los efectos de las últimas indicaciones presentadas.

Tabla 2. Principales medidas y efectos del proyecto de ley del Boletín N°15.589-07 que impactarían en el principio de especialidad

Modificaciones a la Ley 20.084		
Medida	Descripción	Efectos potenciales en la especialidad
Modificaciones al artículo 1 para priorizar el estándar del derecho penal de adultos	La indicación parlamentaria fija una regla de secuencia interpretativa: primero se determina la naturaleza del ilícito con las penas de adulto (art. 3° CP), y después se aplica el estatuto especial adolescente.	- Subordina la calificación del hecho a las reglas del derecho penal de adultos antes de dar paso al uso de la Ley 20.084. Al priorizar el estándar del derecho penal general fuerza a que el hecho nazca calificado bajo la lógica retributiva de la sanción y durante todo el procedimiento, dejando sin efecto la supletoriedad del uso del CP. Además, esto limita al juez de optar por medidas no privativas de libertad o sanciones socioeducativas que favorezcan la reinserción que es la finalidad del sistema de RPA (ej. Servicio a la comunidad).
Modificaciones al artículo 1 para ampliar la punibilidad hacia adolescentes de 14-15 años	La indicación del ejecutivo hace aplicable la responsabilidad penal a adolescentes desde los 14 años por simples faltas, lo que actualmente para los menores de 16 años (o para cualquier otra falta no listada), la ley remite expresamente a la Ley N° 19.968 de Tribunales de Familia (vía medidas de protección, no vía proceso penal).	- Debilita la frontera que separa la respuesta socio-proteccional de la respuesta penal y vulnerando el mandato de mínima intervención y subsidiariedad penal. Las medidas que hoy puede decretar el tribunal de familia son más especializadas en atención al estado de desarrollo y ciclo vital del adolescente.
Modificaciones al artículo 7 sobre reincidencia y eliminación de antecedentes	La indicación parlamentaria en materia de reincidencia hace obligatoria y automática la revisión del historial penal del adolescente, forzando al juez a agravar la respuesta penal.	-La indicación impacta la especialidad porque obliga al juez a revisar de oficio los antecedentes para agravar la pena, sustituyendo la evaluación individualizada, que responde al Interés Superior, y socioeducativa del adolescente por el mecanismo que se usa en el Código Penal de adultos.

⁹ Washington State Institute for Public Policy. 2019. Inventory of evidence-based, research-based, and promising programs: Prevention and intervention services for adult and juvenile offender populations.

	También ante la comisión de delitos graves (como robos, homicidios o violaciones), se deberá usar las mismas reglas que los adultos (el Decreto Ley 409 de 1932) para lograr borrar sus antecedentes penales.	-Actualmente, el sistema especializado no aplica la agravante de reincidencia de la misma forma que el sistema de adultos porque la justicia juvenil exige evaluar al "adolescente de hoy" (la foto actual de su desarrollo, que cambia rápidamente) y no juzgarlo congelado en la conducta por ejemplo que cometió a los 14 años. Esta indicación, tiene mayor efecto si se aprueban las del artículo 1. -Esta indicación es contraria al principio de especialidad porque somete a los jóvenes al régimen de eliminación de antecedentes de la población penal adulta (DL 409), convirtiendo el registro judicial en una barrera que desdibuja el fin socioeducativo de la sanción y dificulta su reinserción efectiva en la sociedad.
Modificaciones al artículo 18 para ampliar el máximo de las sanciones privativas de libertad	Esta indicación parlamentaria eleva el límite máximo de privación de libertad a 15 años.	Esta indicación desdibuja la especialidad del sistema de responsabilidad penal adolescente al equiparar la severidad de la sanción a la del sistema de personas adultas, vulnera el principio de la privación de libertad como medida de última ratio y de la más breve duración, anulando en la práctica el fin socioeducativo y la reinserción social del adolescente, lo que ha sido destacado por la Corte IDH en la reciente sentencia contra Chile en el caso de Sename.
Modificaciones al artículo 21 sobre reglas de la determinación de la pena de base	El texto general aprobado en el Senado incluye una modificación de la regla de determinación de la pena para mayores de 15 años, aplicando las fórmulas previstas por el Código Penal, sin reducir un grado la pena. No modifica la duración de la privación de libertad. La nueva indicación parlamentaria introduce la aplicación del artículo 450 del Código Penal en la determinación de la pena para adolescentes.	Esta indicación altera gravemente la especialidad permitiendo aplicar el Código Penal a partir de los 15 años, eliminando la atenuación estructural base de la responsabilidad penal adolescente. Esta regla de especialidad reconoce jurídicamente, en concordancia a lo señalado en el artículo 10 N°2 del Código Penal, que las y los adolescentes poseen un menor grado de culpabilidad, con respecto a personas adultas, en consideración de su grado de desarrollo psicosocial y neurológico. La nueva indicación, impide al juez aplicar la especialidad, esto es, considerar el grado de ejecución del hecho o la aplicación efectiva de medidas socioeducativas, desplazando la reinserción social por un esquema puramente punitivo.
Modificaciones al artículo 23 sobre las reglas para la	La indicación presentada por el Poder Ejecutivo suprime el uso de la Libertad Asistida Especial	Esta indicación elimina la especialidad del sistema y afecta el principio de proporcionalidad. El/la juez/a se verá privado

DOCUMENTO DE TRABAJO N°11 • HACIA UNA JUSTICIA JUVENIL EFICAZ
IMPACTO DE LA AGENDA LEGISLATIVA RECIENTE Y ALTERNATIVAS DE ACCIÓN

determinación de las alternativas de pena	para sanciones de tres años o más, por siempre sanciones privativas de libertad.	de determinar la sanción correspondiente atendiendo el principio de proporcionalidad con las circunstancias del adolescente junto a la gravedad de la sanción. Se impide que se valore adecuadamente situaciones como su compromiso socioeducativo, red familiar o avances de intervención. Esto invierte la regla de la última ratio de la privación de libertad y podría alterar el principio de menor culpabilidad del adolescente.
Modificaciones al artículo 31 sobre medidas cautelares del procedimiento	Se incorporan dos indicaciones por el Poder Legislativo. La primera plantea que la internación provisoria podrá decretarse en determinados tipos de hechos, situaciones de reiteración de medidas cautelares. La segunda establece que las reglas establecidas en el artículo 149 del Código Procesal Penal serían aplicables al sistema, señalando al respecto que no podrá ser dejado en libertad mientras la resolución final no se encuentre ejecutoriada.	Ambas indicaciones son contrarias al principio de especialidad al retroceder en la defensa técnica especializada, permitiendo que se realicen diligencias de investigación clave y reconocimientos de imputados sin la presencia obligatoria de su abogado defensor.
Modificaciones al artículo 32 sobre medidas cautelares de internación provisoria	Las tres indicaciones parlamentarias al artículo tienen como finalidad ampliar la internación provisoria cuando haya falta de documentos para comprobar identidad, la ampliación de la IP a delitos menos graves y utilización de la regla de adultos en el efecto suspensivo de la libertad.	Estas indicaciones son contrarias a la especialidad dado que desdibujan la excepcionalidad y mínima intervención de la internación provisoria. Junto con ello criminaliza la falta de documentos y se asimila el proceso penal adolescente al de adultos.
Modificaciones al artículo 43 sobre ampliación rol de gendarmería	Esta indicación del Poder Ejecutivo, amplía las facultades de ingreso e intervención de Gendarmería de Chile dentro de los centros de privación de libertad de adolescentes	Permitir el ingreso de funcionarios formados para la custodia punitiva de adultos destruye el enfoque socioeducativo y especializado del centro e incrementa el riesgo de violencia institucional ante crisis.
Modificaciones al artículo 53 sobre sustitución de la condena	La indicación presentada por el Poder Ejecutivo prohíbe la sustitución de la sanción en régimen cerrado sino una vez cumplida un tercio de esta o en el caso de ciertos delitos.	Esta indicación es contraria a la especialidad porque prioriza el tiempo cumplido, por sobre la posibilidad de evaluar el avance efectivo del plan de reinserción social. Además, prohíbe taxativamente las sanciones comunitarias o reparatorias, despojando al sistema de su enfoque pedagógico e incrementa innecesariamente el tiempo de privación de libertad.

De ser aprobadas, las indicaciones señaladas, representan una regresividad estructural del principio de especialidad, unificando la responsabilidad penal adolescente con el sistema punitivo de personas adultas, convirtiendo la especialidad en una formalidad nominal e incurriendo en una abierta contravención a la Convención sobre los Derechos del Niño y a los estándares internacionales de derechos humanos de la niñez y adolescencia, lo que puede comprometer nuevamente la responsabilidad internacional del país.

2.2 Mayor uso de la privación de libertad

2.2.1 Medidas con impacto en la privación de libertad

El proyecto de ley, tanto en sus artículos originales como en las indicaciones, presentan diferentes medidas que tendrían impacto en un mayor uso de la privación de libertad, efectos algunos los cuales pueden ser dimensionados de forma exploratoria y referencial a partir de datos de casos sancionados del Poder Judicial (*Ver informe de dimensionamiento en Anexo 1*). Entre las medidas más destacadas por las especialistas, figuran las descritas en la Tabla 3 la cual describe también sus principales efectos:

Tabla 3. Principales medidas y efectos del proyecto de ley del Boletín N°15.589-07 que impactarían en el uso de la privación de libertad



Medida	Descripción	Efectos potenciales
Modificaciones al artículo 18 sobre límites máximos de las penas privativas de libertad	El texto general aprobado en el Senado incluye una extensión de la duración privativa de libertad de cinco a diez años de duración para el caso de adolescentes de 14 a 15 años en un determinado listado de delitos.	- Duplicación de la duración de las sentencias privativas de libertad en el caso de 97 adolescentes de 14 a 15 años sancionados en los delitos señalados por el proyecto de ley. Aumenta el promedio de duración de 2,5 a 4,9 años de duración. -Duplicación del costo de todas las sanciones a delitos señalados en el proyecto de ley.
Modificaciones al artículo 21 sobre reglas de la determinación de la pena de base	El texto general aprobado en el Senado incluye una modificación de la regla de determinación de la pena para mayores de 15 años, aplicando las fórmulas previstas por el Código Penal, sin reducir un grado la pena. No modifica la duración de la privación de libertad.	-Traspaso de una cantidad importante de casos sancionados en otras sanciones a régimen cerrado. Es la medida con mayor impacto del proyecto. Se proyecta un aumento de 206% en la cantidad de casos con régimen cerrado derivado de un aumento de 731% en los delitos específicos que señala el proyecto de ley. -Aumento de los costos de las sanciones por los delitos señalados en el proyecto de ley. Se proyecta exploratoriamente un aumento de 137% en los costos de las sanciones a estos delitos. -Posibilidad de aumento de medidas de internación provisoria.

DOCUMENTO DE TRABAJO N°11 • HACIA UNA JUSTICIA JUVENIL EFICAZ
IMPACTO DE LA AGENDA LEGISLATIVA RECIENTE Y ALTERNATIVAS DE ACCIÓN

		-Esta norma es acumulable con la anterior debido a que son grupos de casos diferentes por edad.
Modificaciones al artículo 23 sobre las reglas para la determinación de las alternativas de pena	La indicación presentada por el Poder Ejecutivo suprime el uso de la Libertad Asistida Especial para sanciones de tres años y más, por siempre sanciones privativas de libertad	-Traspaso de una cantidad importante de casos (679 en 2025) sancionados en libertad asistida especial de 3 años y más a sanciones privativas de libertad. Esto implica un aumento de 61% en el aumento de sanciones privativas de libertad en general. -Posibilidad de aumento de medidas de internación provisoria.
Modificaciones al artículo 24 sobre individualización de la pena	La indicación presentada por el Poder Ejecutivo permite ampliar el límite de la pena de privación de libertad en casos de reiteración de delitos o unificación de condena, sin superar los límites especificados en el artículo 18.	-Aumento de la duración de las sentencias privativas de libertad en los casos sancionados. -Aumento del costo total de todas las sanciones a delitos señalados en el proyecto de ley.
Modificaciones al artículo 31 sobre medidas cautelares del procedimiento	Se incorporan dos indicaciones por el Poder Legislativo. La primera plantea que la internación provisoria podrá decretarse en determinados tipos de hechos, situaciones de reiteración de medidas cautelares. La segunda establece que las reglas establecidas en el artículo 149 del Código Procesal Penal serían aplicables al sistema, señalando al respecto que no podrá ser dejado en libertad mientras la resolución final no se encuentre ejecutoriada.	-Aumento de la cantidad de internación provisoria, lo que se adiciona a las medidas anteriores.
Modificaciones al artículo 53 sobre sustitución de la condena	La indicación presentada por el Poder Ejecutivo prohíbe la sustitución de la sanción en régimen cerrado sino una vez cumplida un tercio de esta o en el caso de ciertos delitos.	-Aumento de la duración de las sentencias privativas de libertad en los casos sancionados. -Aumento del costo total de todas las sanciones a delitos señalados en el proyecto de ley.

Fuente: elaboración a partir de Informe Comparado Boletín 15.589 luego del Boletín de Indicaciones y el texto aprobado en general por el Senado

2.2.2 Los efectos de una mayor privación de libertad

La evidencia es clara al señalar que los enfoques relacionados a mayor castigo, disuasión o control no son efectivos en el control de la reincidencia¹⁰, siendo nulo o escaso¹¹, pudiendo inclusive ser más grave que en sanciones no privativas. Asimismo, estudios demuestran que una mayor aplicación de sanciones más severas o estadías más prolongadas no encontraban una reducción de la reincidencia¹². Las investigaciones en Chile concuerdan que cuando la intervención es realmente efectiva se obtienen resultados, no necesitándose necesariamente una sanción más gravosa al respecto. El último estudio de reincidencia realizado por el Servicio Nacional de Menores en 2024 así lo sugiere.¹³

Gráfico 6. Porcentaje de reincidencia acumulada a 24 meses según modalidad de sanción (2009-2020)

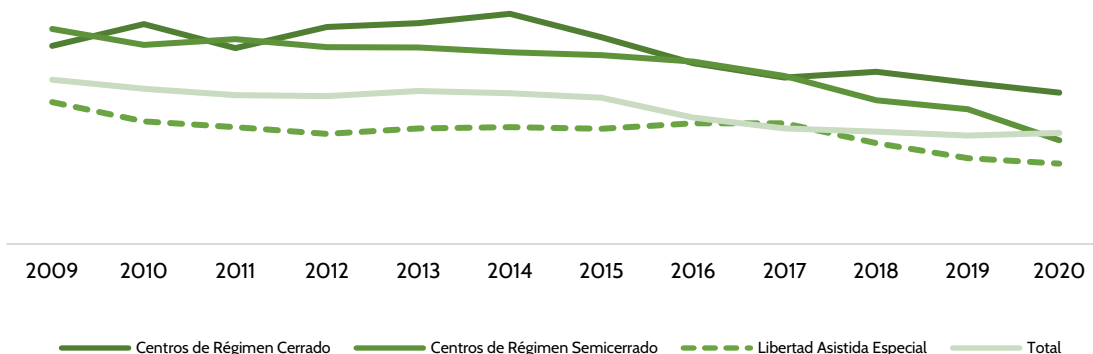


Gráfico 7. Porcentaje de adolescentes y jóvenes vigentes con reingresos según modalidad de sanción (2020-2023)

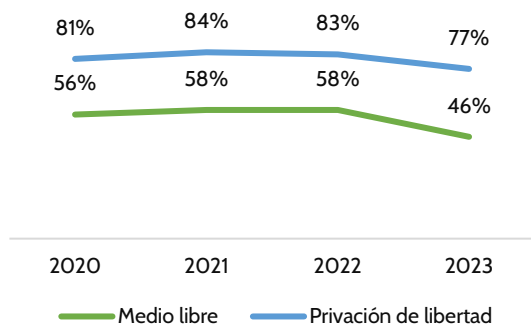
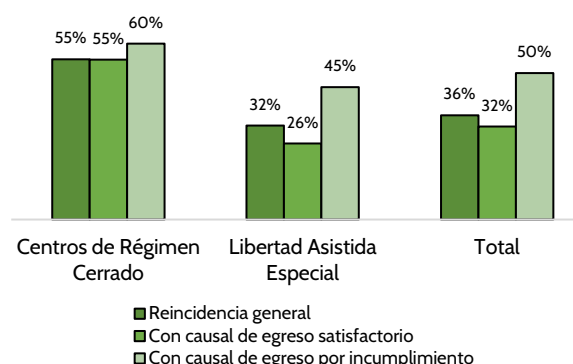


Gráfico 8. Porcentaje de reincidencia acumulada a 24 meses según modalidad de sanción y tipo de causal de egreso (2018)



Fuente: Estudio reincidencia Sename, 2024 (Gráficos 6 y 8). El gráfico 7 es información proporcionada por Sename vía solicitud de información oficial

¹⁰ Lipsey, M. W. 2009. The Primary Factors that Characterize Effective Interventions with Juvenile Offenders: A Meta-Analytic Overview. *Victims and Offenders*, 4(2), 124-147.

¹¹ Loeffler, C. y Nagin, D. 2022. The impact of incarceration on recidivism. *Annual Review of Criminology*. Vol 5. Pp.133-155. ([Enlace](#))

¹² Mulvey, E. P., Schubert, C. A., y Piquero, A. R. 2013. Pathways to Desistance: Final Technical Report. National Institute of Justice.

¹³ Servicio Nacional de Menores. 2024. Informe medición de reincidencia en programas de sanciones Ley N.º 20.084: Cohortes egresados 2009 a 2020. Departamento de Justicia Juvenil. Servicio Nacional de Menores

“Los estudios conocidos evidencian porcentajes de reincidencia más altos en estas medidas que en las de medio libre. Eso supone que un mayor uso reduce las opciones de reinserción. Siendo así, solo conlleva un desplazamiento temporal en los nuevos delitos”

Consulta académicas y especialistas



Como detalla el Gráfico 6, además de demostrar que ha disminuido en general, la reincidencia a 24 meses es continuamente menor en el caso de la sanción de libertad asistida especial que en otras sanciones privativas de libertad. A 2020, la reincidencia en régimen cerrado alcanza el 42,2% para régimen cerrado y 42% para régimen semicerrado, cifras significativamente mayores que en el caso de Libertad Asistida Especial la cual alcanza el 25,5%. A 12 meses la reincidencia en 2020 alcanzó un 53% en Régimen cerrado, 48% Semicerrado vs 27% Libertad Asistida Especial.¹⁴ Esta diferencia es concordante con los registros de reingresos de adolescentes y jóvenes vigentes al comparar las sanciones de medio libre y privativas de libertad (Gráfico 7).¹⁵

“Un estudio, siguió durante siete años, en 1.000 casos de delitos graves, no encontrando reducción de la reincidencia en casos de castigos más duros o largos”

Consulta académicas y especialistas



Según el estudio de Sename, la modalidad de Libertad Asistida Especial presenta la mayor proporción de egreso satisfactorio en comparación a las sanciones privativas de libertad. Al parecer este factor incide en sus mejores resultados de reincidencia (Ver Gráfico 8). El estudio concluye al afirmar que de ser efectiva la participación de los adolescentes en la intervención esto puede incidir en una menor reincidencia, siendo importante considerar este factor.

En este contexto, es posible plantear que las sanciones privativas de libertad se asocian con una mayor reincidencia. Así fue constatado por investigadores chilenos en 2019, quienes en una investigación cuasi experimental demostraron de manera casual que la privación de libertad en específico (ya sea como sanción o internación provisoria) aumentan en 36 puntos porcentuales la posibilidad de reincidencia, lo que tendría a su base, de forma relevante, la interrupción de la

¹⁴ Servicio Nacional de Menores. 2024. Informe medición de reincidencia en programas de sanciones Ley N.° 20.084: Cohortes egresados 2009 a 2020. Departamento de Justicia Juvenil. Servicio Nacional de Menores. ([Enlace](#))

¹⁵ Indicador Observatorio de Derechos ([Enlace](#))

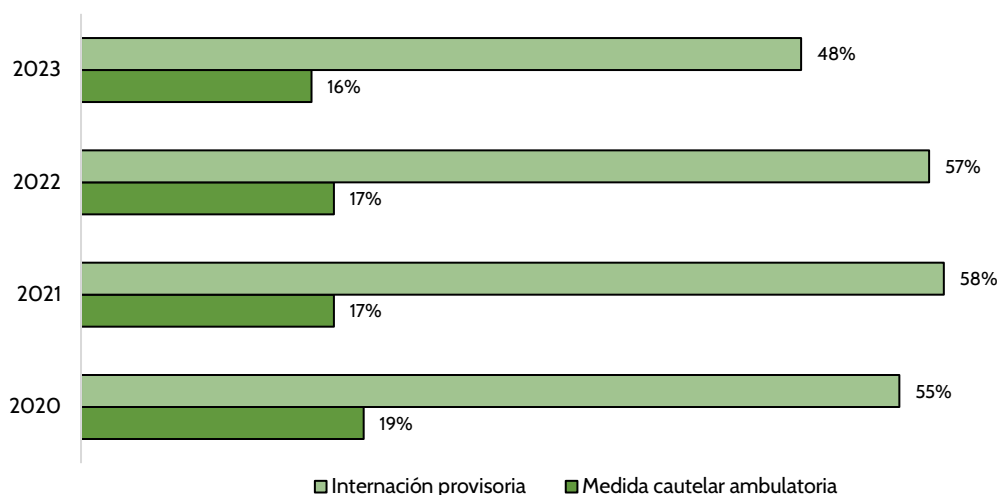
trayectoria educativa¹⁶, la cual incide en otros factores como el consumo problemático de sustancias.¹⁷

“Evidencia chilena muestra un aumento de 28 puntos porcentuales de reincidencia en la adultez temprana. (Cortés, Grau y Rivera, 2019)”

Consulta académicas y especialistas

En este marco, es importante ahondar en el impacto específico que puede tener el mayor uso de la internación provisoria. Solo el uso de esta medida cautelar aumenta en 28 puntos porcentuales la probabilidad de cometer reincidencia en el futuro.¹⁸ Esto coincide con algunas estadísticas y profundizaciones. El Gráfico 9 demuestra, por ejemplo, diferencias de más del doble en la cantidad de reingresos posteriores en el caso de la internación provisoria en comparación al uso de medidas cautelares ambulatorias.

Gráfico 9. Porcentaje de adolescentes y jóvenes con un reingreso anterior según tipo de sanción o medida (2020-2023)



Fuente: Senainfo. Información proporcionada vía solicitud de información por Servicio Nacional de Menores.

Al respecto, el Observatorio de Derechos realizó un análisis exploratorio de los datos proporcionados durante 2022 y 2023 por el Servicio Nacional de Menores (Sename) sobre este aspecto. Estos datos permitieron hacer un seguimiento a un grupo de adolescentes con 14 a 15

¹⁶ Ministerio Público. 2026. Informe sobre Responsabilidad Penal Adolescente en Chile (2015-2025) Pág. 76 ([Enlace](#))

¹⁷ Universidad Católica. 2007. Estudio de prevalencia y factores asociados al consumo de drogas en adolescentes infractores de ley. Pág.38 ([Enlace](#))

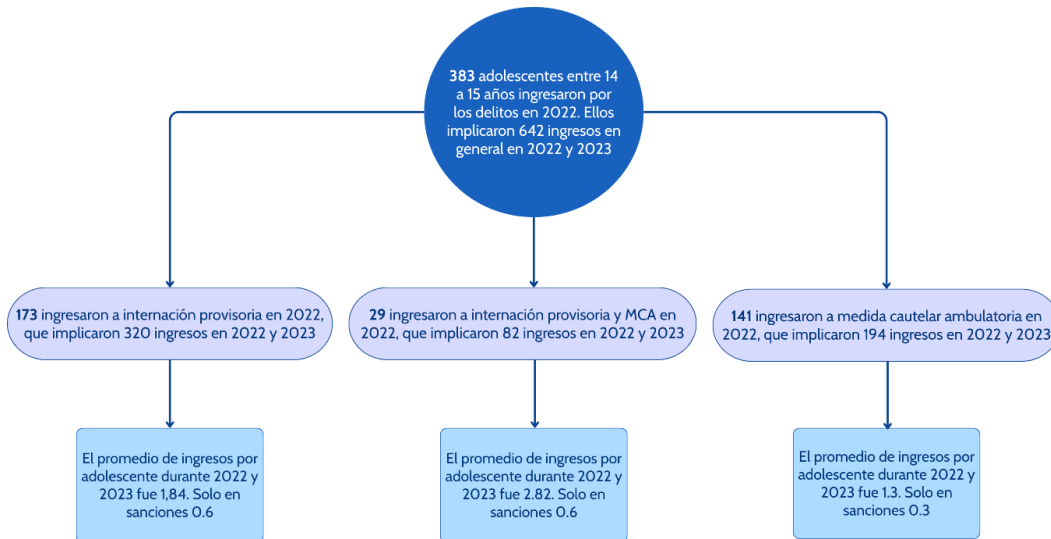
¹⁸ Indicador Observatorio de Derechos ([Enlace](#))

años, que ingresaron a internación provisoria durante 2022 por materias relacionadas al proyecto de ley del Boletín 15.589-07 y verificar su trayectoria durante ese mismo año y 2023.

Como se detalla en la ilustración 1, los datos muestran que en 2022 ingresaron un total de 383 adolescentes por los delitos estudiados. De estos un total de 173 ingresaron inicialmente a internación provisoria, 141 a medidas cautelares ambulatorias y un total de 29 registraron ingresos a las dos medidas cautelares.

En el caso de los adolescentes que fueron ingresados a internación provisoria, fue posible constatar un total de 320 ingresos al sistema en general durante 2022 y 2023, en un promedio de ingresos de 1.84 en todo el periodo. Si se consideran solo los ingresos por sanciones, esto es un promedio de 0,6, dado que muchos finalmente no ingresan a sanciones. En el otro caso, los adolescentes que fueron ingresados a medidas cautelares ambulatorias tuvieron un promedio de ingresos menor de 1,3 y de 0,3 en solo ingresos por sanciones. Por su parte, los casos que registraron ambas medidas cautelares, el promedio de ingresos por sanciones es similar al registrado en el caso de las internaciones provisorias. Los resultados exponen que los casos que ingresaron a internación provisoria tienen un mayor nivel de reingresos.

Ilustración 1. Distribución de casos con medidas cautelares



Fuente: elaboración propia

El uso excesivo de la internación provisoria merece ser advertido de forma especial. Hay más evidencia uniforme sobre los efectos negativos de la prisión preventiva en general.¹⁹ Los investigadores antes citados declararon al respecto que es necesario repensar los alcances de esta medida que “en la práctica funciona muchas veces como un juicio adelantado, pero sin los

¹⁹ Loeffler, C. y Nagin, D. 2022. The impact of incarceration on recidivism. Annual Review of Criminology. Vol 5. Pp.133-155. (Enlace)

resguardos adecuados para el imputado. Los resultados de nuestra investigación refuerzan la necesidad de repensar los alcances de esta medida cautelar”²⁰

Cabe constatar que sí es posible plantear un uso gravitante. En 2024 se identificó que “a 2022 solo un 33% de los adolescentes y jóvenes vigentes en internación provisoria durante marzo de ese año, se encuentra vigente en una sanción privativa de libertad a diciembre de este”. Esto coincide con los datos entregados por la Defensoría Penal Pública el que confirman “que el 83% de las y los adolescentes que tuvieron internación provisoria tuvo finalmente un tipo de término no privativo de libertad, a pesar de haber cumplido internación provisoria”²¹ Esto fue comprobado también por un estudio realizado por CIDENI, la Defensoría Penal Pública y Unicef.²² Los efectos de la internación provisoria son especialmente dañinos entendiendo que genera un periodo en donde el adolescente finalmente reduce su acceso a prestaciones y apoyo, perdiendo, con especial gravedad a menor edad, tiempo valioso de intervención, en un contexto especialmente negativo como lo es la privación de libertad.

El paso por sistemas de privación de libertad durante la adolescencia tiene como efecto la reducción de la finalización escolar, disminuye la personalización de la intervención y aumenta el delito²³ y encarcelamiento en la adultez ²⁴. Asimismo, los cambios del proyecto podrían aumentar con ello la conducta delictiva y la sensación de prejuicio, todo lo cual tiene su especial efecto en la misma delincuencia juvenil ²⁵ reduciendo con ello las oportunidades futuras.

“Dentro de los posibles mecanismos, la literatura destaca que la convivencia con pares en centros cerrados puede reforzar la conducta delictiva (Bayer et al., 2009), y el estigma de un antecedente penal restringe las oportunidades futuras”

Consulta académicas y especialistas



Como consecuencia de los efectos de la reincidencia es dable entender un mayor impacto en jóvenes reincidentes. Por un lado, esto tiene un efecto en la criminalidad adulta y un efecto en los sistemas carcelarios propiamente tal pero también aumentará la cantidad de jóvenes que comparten el cometido de delitos con los propios adolescentes. Según el estudio de trayectorias recientemente publicado por el Ministerio Público el principal grupo de edad, adultos, que utiliza a los adultos tiene entre 18 y 29 años. ²⁶, los cuales tienen mayor participación en delitos de

²⁰ Grau, C., Cortés, N., y Rivera, M. 2019. Privación de libertad de menores de edad y el impacto en su reincidencia como adultos. En Revista 93 (N.º 20). Defensoría Penal Pública. Pág. 53 ([Enlace](#))

²¹ Defensoría de la Niñez, Observatorio de Derechos. 2025. Diagnóstico sobre la situación de derechos de la niñez y adolescencia 2025. Pág. 67 ([Enlace](#))

²² Cideni, Unicef y Defensoría Penal Pública. 2020. Sistema penal adolescente 2008-2018: cifras, avances y desafíos pendientes. Págs.59-60. ([Enlace](#))

²³ Bayer, P., Hjalmarsson, R., y Pozen, D. 2009. Building Criminal Capital behind Bars: Peer Effects in Juvenile Corrections. The Quarterly Journal of Economics, 124(1), 105-147.

²⁴ Aizer, A., y Doyle, J. J., Jr. 2015. Juvenile incarceration, human capital, and future crime: Evidence from randomly assigned judges. The Quarterly Journal of Economics, 130(2), 759-803.; Eren, O., & Mocan, N. (2021). Juvenile punishment, high school graduation, and adult crime: Evidence from idiosyncratic judge harshness. Review of Economics and Statistics, 103(1), 34-47.

²⁵ Valdenegro, B. A. 2005. Factores psicosociales asociados a la delincuencia juvenil. Psykhe, 14(2), 33-42.

²⁶ Ministerio Público. 2026. Informe sobre Responsabilidad Penal Adolescente en Chile (2015-2025) Pág. 47 ([Enlace](#))

microtráfico, robo en lugar no habitado, riñas públicas y receptación, las que según el organismo “se podría relacionar con la vinculación con algún tipo de organización delictual, tanto para el acceso a armas como para la receptación de las especies apropiadas”²⁷

Por otra parte, cabe constatar que el proyecto de ley asume que no tendrá costos, no trae aparejado inversión. Por ende sus efectos deberán ser absorbidos por la cobertura actualmente existente y/o por consiguiente, según las propuestas de indicaciones, también por la cobertura del sistema adulto, específicamente por las Secciones Juveniles.

“Algunos centros están con sus cupos máximos; otros tienen espacios, pero en ningún caso permiten dar cabida a incrementos de más del 50% de los casos. Acá hablamos de multiplicarlos varias veces”

Consulta académicas y especialistas

Si bien, el debate debe centrarse más que en términos de cobertura en los efectos criminológicos de las medidas, este aspecto también debe ser considerado. Al respecto, cabe constatar que según los resultados de las visitas de las Comisiones Interinstitucionales de Supervisión de Centros del Ministerio de Justicia, si bien en general existen mayores plazas disponibles que adolescentes y jóvenes, sí existen centros privativos de libertad, sobre todo en centros de internación provisoria, que presentan situaciones de sobrepoblación u ocupación máxima en regiones como Tarapacá, Antofagasta, tres centros de la región Metropolitana y Maule.²⁸

Por otro lado, cabe consignar que la diferencia entre plazas disponibles y adolescentes y jóvenes atendidos no debe ser el único factor de análisis a tener en cuenta. **Los centros privativos de libertad tienen diferentes formas de organización** tales como criterios de segregación, distribución de las casas, sistemas de turnos del personal, restricciones especiales, etc., variables las cuales pueden hacer variar su capacidad de respuesta, considerando especialmente el aumento en internación provisoria.

En este aspecto es ineludible también **considerar la capacidad técnica actual de los centros más allá de la capacidad vigente en términos de plazas**. Como constató el Diagnóstico 2026 del Observatorio de Derechos la oferta existente evidencia déficits principalmente en infraestructura, situación registrada en los informes de visita de la Defensoría de la Niñez y del Comité de Prevención de la Tortura, el cual destaca también problemas relacionados a la seguridad. A su vez, los informes de las visitas realizadas por las Comisiones Interinstitucionales de Supervisión de Centros del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en su sistematización de 2024 demuestran que los problemas o hallazgos presentes en los centros se relacionan a la infraestructura, seguridad y oferta educativa. Cabe destacar que, en 2024, los centros con mayor cantidad de hallazgos y brechas identificados, en relación con el total, son el Centro de Internación Provisoria San Joaquín (RM) y el CIP-CRC Santiago.²⁹

²⁷ Ibid. 43

²⁸ Informes disponibles en: <https://dosvias.minjusticia.gob.cl/cisc-rpa/>

²⁹ Defensoría de la Niñez, Observatorio de Derechos. 2026. Diagnóstico sobre la situación de derechos de la niñez y adolescencia 2026. Pág. 116 ([Enlace](#))

III. Agenda de alternativas de acción



AGENDA PAÍS PARA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Desafíos y recomendaciones 2025 ★ 2030

Objetivo 5. Prevenir y actuar a tiempo frente a la violencia hacia niños, niñas y adolescentes

Uno de los focos de mayor preocupación para la Defensoría de la Niñez es promover políticas públicas que, basadas en la evidencia, apunten realmente a los problemas de fondo y causas de diversos elementos que hoy vemos como efectos. En este marco, promueve la Agenda País para la Niñez y Adolescencia 2025-2030 la cual aborda diferentes desafíos estructurales que tiene el país, entre ellas la violencia hacia la niñez y la adolescencia. En este marco, la Defensoría de la Niñez recomienda:

“Implementar modernización del sistema de responsabilidad penal adolescente con foco en el logro de interrupciones de trayectorias delictivas y en la determinación de medidas y sanciones con foco en la reinserción social disminuyendo la privación de libertad”

En función de este objetivo, el Observatorio de Derechos incluyó en la consulta a académicas y especialistas un apartado especial para configurar una agenda de política pública para el campo de la justicia juvenil, atendiendo las características de la situación actual.

“Los cambios en involucramiento delictual de jóvenes: son menos, en delitos más violentos. Esto implica remirar lo que se ha hecho, que ha dado enormes resultados, pero se requiere ajustar políticas que permitan responder a la realidad actual. Es un símil a la idea de “última milla” en la superación de la pobreza”.

Consulta académicas y especialistas



A continuación, se presentan los principales desafíos:

Implementación del Sistema de Garantías y Protección Integral

Resulta fundamental para el propio sistema de justicia juvenil que el Sistema de Garantías y Protección Integral de Derechos de la Niñez y Adolescencia, creado en 2022 con la Ley N°21.430 sea también implementado de manera correcta. Los dos sistemas no pueden funcionar de manera aislada: la protección integral debe ser el marco general con el que las tareas de prevención y reinserción se articulen de manera adecuada. Recordando las recomendaciones realizadas por la Defensoría de la Niñez en la Agenda País para la Niñez y Adolescencia 2025-2030 en relación a esta materia, se señalan a continuación las principales medidas necesarias:

- ❖ Terminar con la armonización normativa de las leyes del Sistema de Garantías.
- ❖ Fortalecer orgánica, funcional y presupuestariamente a las Oficinas Locales de la Niñez.
- ❖ Diseñar y fortalecer los sistemas de seguimiento y alerta temprana, incluyendo el comportamiento delictivo temprano, la exclusión educativa, problemas de salud mental y consumo.
- ❖ Fortalecer los sistemas y procesos de coordinación de la gestión de redes y de casos entre los sistemas de protección y justicia juvenil en abordaje de casos conjuntos y continuidad de la intervención.

Intervenir a tiempo los factores que inciden en la delincuencia juvenil

La Defensoría de la Niñez ha relevado la importancia, que en el marco del Sistema de Garantías, se refuerce la respuesta programática en términos de protección social y prevención, abordando así los factores que inciden en la delincuencia juvenil, y a alternativas realmente protectoras de sus derechos y significativamente más costo efectivas para el país. Es importante dejar de evadir dar pasos claros en esta materia, por lo que consideramos relevante recordarlo continuamente y dejar de responder a corto plazo, contemplando en ello los cambios que están teniendo los entornos de niños, niñas y adolescentes en la actualidad, con los consecuentes impactos en su desarrollo y salud mental. Recordando las recomendaciones realizadas por la Defensoría de la Niñez en la Agenda País para la Niñez y Adolescencia 2025-2030 en relación a esta materia, se señalan a continuación las principales medidas necesarias:

- ❖ Revisar, diseñar y fortalecer las garantías sociales necesarias para consolidar un piso de protección social reforzado para niños, niñas y adolescentes y sus familias, que permita abordar las brechas existentes en materia de inseguridad en sus ingresos, acceso a la vivienda y cuidados, entre otros elementos. La justicia juvenil tiene un componente clarísimo de desigualdad social.
- ❖ Revisar, diseñar y fortalecer la respuesta programática que permita dar acompañamiento a las trayectorias de desarrollo de niños, niñas y adolescentes. En este marco, se hace fundamental revisar la respuesta en materia de políticas públicas en adolescencia, considerando medidas para abordar los desafíos actuales en sus entornos sociales, digitales, familiares y educativos.

- ❖ Revisar y fortalecer la política pública en educación a nivel general y en convivencia educativa la cual permita generar espacios educativos que sean emocionalmente seguros y protectores de los niños, niñas y adolescentes. Una parte explicativa de los ingresos de causas en justicia juvenil responden a conflictos en el contexto escolar.
- ❖ Fortalecer la respuesta programática en términos de prevención y tratamiento de problemas de salud mental en niñez y adolescencia. En este contexto, es importante avanzar en la reducción de las brechas existentes en materia de respuesta de problemas de consumo de drogas que existe en el sistema de protección.
- ❖ Diseñar e implementar una respuesta programática que permita el acompañamiento reforzado frente a situaciones de exclusión educativa a diferente nivel en el sistema educativo general. En este contexto, se hace fundamental la creación de una nueva modalidad educativa de reingreso escolar, debidamente financiada, para las trayectorias gravemente afectadas. Esta debería funcionar en los centros privativos de libertad con especial pertinencia técnica a estos contextos.
- ❖ Evaluar y fortalecer las respuestas existentes en materia de prevención y abordaje primario del comportamiento delictivo temprano. En este marco, se hace importante fortalecer el actual Sistema Lazos en el marco del Sistema de Garantías y aumentar su cobertura territorial y de público objetivo.
- ❖ Fortalecer acciones que permitan combatir el crimen organizado desde el punto de vista penal e investigativo con especial atención a delitos de microtráfico y control de armas.³⁰
- ❖ Establecer como delito tipificado, y no solamente como agravante, el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes en el cometido de delitos, generalmente asociado a bandas delictuales conformadas por adultos.

Fortalecimiento del modelo de intervención en reinserción

Los cambios introducidos al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, incluyen diferentes medidas que fortalecen el modelo de intervención, tales como un nuevo sistema de financiamiento, estándares claros, un sistema de aseguramiento a la calidad, entre otros elementos. Asimismo, contempla una inversión importante en alternativas programáticas que permiten abordar el comportamiento delictivo en etapas fundamentales que permitan propiciar su desistimiento, de acuerdo a la contundente evidencia que existe. La evidencia concuerda en la importancia de acciones orientadas a su identidad y desarrollo de proyecto de vida como la revinculación educativa y la capacitación, además de la salud mental.³¹ En este contexto, es fundamental cuidar, evaluar y fortalecer la implementación de esta reforma, sobre todo con una mejor respuesta de la protección integral.

- Continuar y fortalecer la especialización de los actores que y procesos judiciales que participan en la fase penal del sistema. Entre ello, es importante considerar dotaciones suficientes de fiscales y defensores especializados para poder dar cobertura a los procedimientos penales existentes.
- Fortalecer la intervención en medio libre a partir de acciones basadas en evidencia. En estas medidas actualmente se interviene a los casos que ingresan por primera vez en el sistema y a los cuales se hace fundamental intervenir a tiempo para propiciar el

³⁰ Ministerio Público. 2026. Informe sobre Responsabilidad Penal Adolescente en Chile (2015-2025) Pág. 88 ([Enlace](#))

³¹ Fuentealba, T. 2016. Factores que inciden en la reincidencia de los/as adolescentes infractores/as de la Ley Penal ([Enlace](#))

- desistimiento delictivo. En este marco, la inversión y fortalecimiento en las medidas y programas de este medio, en particular de justicia restaurativa (tribunales de tratamiento de drogas, mediación penal juvenil, etc.)
- Fortalecer las estrategias de acompañamiento post sanción, incluyendo en ello una adecuada coordinación con el sistema de protección de derechos y otros dispositivos.
 - Promover modelos de intervención que se adecuen a diferentes contextos, no necesariamente con base a apoyo parental.
 - Disminuir los tiempos de permanencia de los adolescentes en internación provisoria, fortaleciendo al respecto la capacidad investigativa pertinente. Asimismo, se recomienda fortalecer la coordinación programática en casos generales y de simultaneidad con el sistema de protección de derechos.
 - En el marco de la creación de sistemas de reforzamiento a la inclusión educativa especializada, reforzar la articulación y acceso de adolescentes a esta oferta programática. Asimismo, en el contexto de privación de libertad, se hace fundamental la introducción de dispositivos especializados a los tiempos y características de estos centros y a las necesidades de intervención que tienen, lo que podría generarse a partir de variantes especializadas de una nueva modalidad educativa de reingreso.

Fortalecer las intervenciones de alta intensidad en casos de alta reincidencia

Como se señaló anteriormente, una de las características de la delincuencia juvenil es que la gran mayoría de adolescentes no reincide o desiste en la medida que aumenta la edad. Sin embargo, existe un grupo de menor de casos que concentra una importante cantidad de reincidencias y hechos delictivos, con diferentes niveles de gravedad. El informe del Ministerio Público señala que esto es necesario principalmente para la “desarticulación de patrones de proliferación en delitos contra la propiedad”. Se hace fundamental diseñar un abordaje especializado y de alta complejidad para este grupo de casos.

- Fortalecer la investigación y persecución penal en especial en casos con mayor severidad. Se recomienda implementar estrategias de disuación focalizada a nivel policial y penal “*Pulling levers*” que permitan reducir el cometido de delitos en grupos de casos con alta concentración de delitos. Estrategias como el patrullaje estratégico, seguimiento personalizado interagencial (servicios, Fiscalía y Carabineros), persecución penal de adultos reclutadores y encuentros con responsables del cumplimiento de sanciones son estrategias con evidencia.³²
- Diseñar una respuesta programática especializada en el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil que se incluya en las orientaciones de gestión de casos de los programas de ejecución de medidas y sanciones, incluyendo un financiamiento personalizado para este tipo de casos. Esto debe ser acompañado con la implementación de equipos de seguimiento y gestión de casos de alta complejidad a nivel nacional y regional en el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

³² Defensoría de la Niñez. (2025). Crimen organizado y derechos de la niñez. Estándares y diagnóstico preliminar. Defensoría de la Niñez

Anexo 1. Informe de dimensionamiento exploratorio del impacto

Dimensionar el impacto agregado de cada una de las medidas contempladas es complejo, debido a la superposición de supuestos en un mismo conjunto de casos. Aún así, es posible dimensionar por separado alguna de las medidas en relación al impacto en el régimen de sanciones, en particular las referidas a las modificaciones de los artículos 18 y 21 por un lado y 23 por otro.

Modificaciones al artículo 18° sobre límite máximo de las penas privativas de libertad en caso de menores de 16 años de edad en un determinado tipo de delitos.

En cuanto a las modificaciones relativas al artículo 18, es posible señalar que el principal impacto proviene del aumento potencial de la duración de la pena, dado que no modifica otros elementos de la determinación de esta. En este marco, es necesario identificar la cantidad de sanciones de adolescentes de 14 a 15 años sancionados con penas de privación de libertad del conjunto de delitos que propone el proyecto de ley³³ (Tabla 4) y proporcionalmente aumentar al doble la duración de la pena de cada una establecida originalmente (de uno a cinco años, a uno a diez años).

Tabla 4. Delitos identificados (del proyecto de ley) en sanciones aplicadas por el Poder Judicial de responsabilidad penal adolescente en 2024. Delitos señalados en modificaciones al artículo 18,



Artículo	Cuerpo legal	Delito
141 inc 3	Código Penal	SEQUESTRO CON SOLICITUD DE RESCATE O EXIGENCIA O SEXTOLONGUEO POR MÁS DE 24 HRS. ART. 141 INC. 3
142 N°2	Código Penal	SUSTRACCIÓN DE MENORES ART. 142
361	Código Penal	VIOLACIÓN DE MAYOR DE 14 AÑOS ART. 361
365 bis	Código Penal	ABUSO SEXUAL CALIFICADO (CON INTRODUCCIÓN DE OBJETOS O USO DE ANIMALES) ART. 365 BIS
433 n°3	Código Penal	ROBO CON RETENCIÓN DE VÍCTIMAS O LESIONES GRAVES. ART. 433 N° 3
436 inc 1	Código Penal	ROBO CON VIOLENCIA O INTIMIDACIÓN
475	Código Penal	INCENDIO CON PELIGRO PARA LAS PERSONAS ARTS. 475 Y 476 N° 1 y 2
14 d) inc 1	Ley 17.798	BOMBAS O ARTEFACTOS EXPLOSIVOS BIENES PÚBLICOS
416 bis n°1	Código de Justicia	MALTRATO DE OBRA A CARABINEROS EN RAZÓN DE SU CARGO O FUNCIONES CON RESULTADO DE DEBILIDAD, IMPEDIMENTO DE MIEMBRO, U OTROS.
416 bis n°2	Código de Justicia	MALTRATO DE OBRA A CARABINEROS EN RAZÓN DE SU CARGO O FUNCIONES CON RESULTADO DE INCAPACIDAD PARA TRABAJAR POR MÁS DE 30 DÍAS
15 B n°1	LOC Gendarmería	MALTRATO DE OBRA A GENDARMES EN RAZÓN DE SU CARGO O FUNCIONES CON RESULTADO DE DEBILIDAD, IMPEDIMENTO DE MIEMBRO, U OTROS.
15 B n°2	LOC Gendarmería	MALTRATO DE OBRA A GENDARMES EN RAZÓN DE SU CARGO O FUNCIONES CON RESULTADO DE INCAPACIDAD PARA TRABAJAR POR MÁS DE 30 DÍAS
15 C n°2	LOC Gendarmería	MUTILACIÓN DE MIEMBRO IMPORTANTE A GENDARMES EN RAZÓN DE SU CARGO O FUNCIONES ART. 15 C y 396 CP
141 inc 5	Código Penal	SEQUESTRO CON HOMICIDIO, VIOLACIÓN O LESIONES GRAVES. ART. 141 INC. FINAL
362	Código Penal	VIOLACIÓN DE MENOR DE 14 AÑOS. ART. 362
390	Código Penal	PARRICIDIO ART. 390 INC. 1°
391 N°1	Código Penal	HOMICIDIO CALIFICADO (ART. 391 N° 1)
391 N°2	Código Penal	HOMICIDIO (ART. 391 N° 2)
433 n°1	Código Penal	ROBO CON HOMICIDIO O VIOLACIÓN ART. 433 N° 1
433 n°2	Código Penal	ROBO CON LESIONES GRAVES GRAVÍSIMAS ART. 433 N° 2
416	Código de Justicia	MATAR A CARABINEROS EN RAZÓN DE SU CARGO O EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ART. 416 CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR
15 C n°1	LOC Gendarmería	CASTRAR A GENDARMES EN RAZÓN DE SU CARGO O FUNCIONES ART. 15 C y 396 CP
390 bis	Código Penal	DELITO DE FEMICIDIO INTIMO

Fuente: elaboración a partir de datos abiertos del Poder Judicial, 2024

Al respecto, fue posible identificar un total de 97 sanciones aplicadas por el Poder Judicial que corresponden a los delitos señalados por el proyecto de ley durante el año 2024, de las cuales 27 correspondían a régimen cerrado y 70 a internación parcial con libertad asistida especial.³⁴

³³ Los cuales son señalados así: "Si se trata de los delitos previstos en los artículos 141, incisos tercero, cuarto y quinto; 142, 361, 362, 365 bis, 372 bis, 390, 391, 433, 436 inciso primero, 474 y 475 del Código Penal; en el inciso primero del artículo 14 D de la ley N° 17.798; en los artículos 416, 416 bis N° 1 y 2 y 416 ter del Código de Justicia Militar; en los artículos 17, 17 bis N° 1 y 2 y 17 ter del decreto ley N° 2460, de 1979, que dicta ley orgánica de Policía de Investigaciones de Chile; en los artículos 15 A, 15 B números 1 y 2 y 15 C del decreto ley N° 2859, que fija ley orgánica de Gendarmería de Chile o cualquier otro delito sancionado con presidio o reclusión perpetua, o presidio perpetuo calificado

³⁴ Estos fueron clasificados según el delito más grave (considerando una vez en el año) en función de la regla establecida en el artículo 24° de la Ley 20.084 de individualización de la pena.

Como detalla la Tabla 5, la medida impactaría consecuentemente en la duración decretada inicialmente de las sanciones en adolescentes de 14 a 15 años.

Tabla 5. Cantidad de casos según tipo de delito actual, promedios de año de sanción actual y potencial

Delitos	Régimen Cerrado			Internación parcial		
	Casos con delito más grave	Promedio años de sanción	Años de sanción potencial	Casos con delito más grave	Promedio años de sanción	Años de sanción potencial
Homicidio calificado. Art. 391 N.º 1.	2	3.5	7	1	3	6
Homicidio. Art.391 N.º 2.	7	3.2	6.5	1	2	4
Incendio con peligro para las personas arts. 475 y 476 N.º 1 y 2	-	-	-	4	3	6
Robo con homicidio. Art. 433 N.º 1.	2	3.3	6.7	1	2	4
Robo con intimidación. Art. 433, 436 inc. 1º.	7	2.1	4.2	29	1.6	3.2
Robo con lesiones graves gravísimas. Art. 433 N.º 2	-	-	-	2	2.5	5
Robo con retención de víctimas o lesiones graves. Art. 433 N.º 3	-	-	-	1	5	10
Robo con violencia. Art.436 inc. 1º, 433, 439.	8	1.7	3.5	30	1.5	3
Sustracción de menores. Art. 142	1	5	10	1	1.5	3
Total general	27	2.5	4.9	70	1.8	3.5

Fuente: elaboración propia a partir de datos de Poder Judicial de 2024

El aumento de la duración de la sanción³⁵ tiene como impacto la necesidad de mayor gasto para financiarla. Desde el punto de vista del costo individual de cada pena es posible dimensionarlo de forma exploratoria. Según la evaluación ex ante de los programas del Banco de Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es posible identificar en el caso del régimen cerrado un total de 521 personas beneficiarias esperadas para el año 2026 con un costo por beneficiario/a de \$53.885 MM por año³⁶ y de \$40.277 MM para el caso de la Libertad Asistida Especial con internación parcial.³⁷ Al aplicar, exploratoriamente, estos montos al total de años de duración de la sanción es posible identificar sus costos potenciales.

³⁵ A esto hay que considerar que el proyecto de ley incorpora medidas para reducir la probabilidad de sustituciones y similares en el contexto de la privación de libertad.

³⁶ Ministerio de Desarrollo Social y Familia. 2026. Evaluación ex ante - proceso de formulación presupuestaria de 2026. Internación en Régimen Cerrado con Programa de Reinserción Social Juvenil. ([Enlace](#))

³⁷ Ministerio de Desarrollo Social y Familia. 2024. Evaluación ex ante - proceso de formulación presupuestaria de 2026. Libertad asistida especial con internación parcial. ([Enlace](#))

Tabla 6. Costo actual y potencial de las sanciones aplicadas en los delitos de la indicación al artículo 18



Delitos	Régimen cerrado		
	Costo actual del total de casos condenados	Costo potencial de casos condenables	Costo anual potencial
Homicidio calificado. Art. 391 N.º 1.	\$377.195	\$754.390	\$107.770
Homicidio. Art.391 N.º 2.	\$1.219.573	\$2.439.145	\$377.195
Robo con homicidio. Art. 433 N.º 1.	\$359.233	\$718.467	\$107.770
Robo con intimidación. Art. 433, 436 inc. 1º.	\$787.459	\$1.574.918	\$377.195
Robo con violencia. Art.436 inc. 1º, 433, 439.	\$748.276	\$1.496.551	\$431.080
Sustracción de menores. Art. 142	\$269.425	\$538.850	\$53.885
Total general	\$3.761.161	\$7.522.321	\$1.454.895

Delitos	Internación parcial		
	Costo actual del total de casos condenados	Costo potencial de casos condenables	Costo anual potencial
Homicidio calificado. Art. 391 N.º 1.	\$161.655	\$323.310	\$53.885
Homicidio. Art.391 N.º 2.	\$107.770	\$215.540	\$53.885
Incendio con peligro para las personas arts. 475 y 476 N.º 1 y 2	\$646.620	\$1.293.240	\$215.540
Robo con homicidio. Art. 433 N.º 1.	\$107.770	\$215.540	\$53.885
Robo con intimidación. Art. 433, 436 inc. 1º.	\$2.522.323	\$5.044.646	\$1.562.665
Robo con lesiones graves gravísimas. Art. 433 N.º 2	\$269.425	\$538.850	\$107.770
Robo con retención de víctimas o lesiones graves. Art. 433 N.º 3	\$269.425	\$538.850	\$53.885
Robo con violencia. Art.436 inc. 1º, 433, 439.	\$2.391.885	\$4.783.770	\$1.616.550
Sustracción de menores. Art. 142	\$80.828	\$161.655	\$53.885
Total general	\$6.476.873	\$12.953.746	\$3.718.065

Sanción	Total		
	Costo actual del total de casos condenados	Costo potencial de casos condenables	Costo anual potencial
Sanción en régimen cerrado	\$3.761.161	\$7.522.321	\$1.454.895
Libertad Asistida Especial más internación parcial	\$6.476.873	\$12.953.746	\$3.718.065
Total general	\$10.238.034	\$20.476.067	\$5.172.960

Fuente: elaboración propia a partir de datos de Poder Judicial de 2024. Los valores de costo anual por beneficiario/a fueron obtenidos del Banco de Programas Sociales.

Al aplicar los costos anuales por cada beneficiario con las variaciones de año de duración es posible identificar en la Tabla 4, una duplicación de los costos, derivado del aumento proporcional de la duración de las sanciones. Debido a este, el gasto anual potencial es igual a la variación del gasto adicional, por lo que la aplicación de esta medida implica un costo adicional de \$5.172.960 pesos adicionales por cada año a lo que hoy cuesta la aplicación.³⁸

³⁸ Cabe destacar que este monto adicional es el gasto adicional del costo de la pena asociado, lo que no necesariamente corresponde a la necesidad de adicional al gasto presupuestario de la Ley de Presupuestos, ya que esto depende del marco vigente de esta para cada programa versus el gasto ejecutado, lo cual varía según los ingresos y las capacidades de infraestructura, dotación y otros elementos a considerar de los programas respectivos, lo cual se analiza más adelante. Asimismo, cabe destacar que la duración de la sanción está sujeta a cambios en su vigencia tales como sustituciones, quebrantamientos, reducciones, etc. Aun así, cabe destacar al respecto que el proyecto de ley endurece los criterios para las sustituciones en sanciones de privación de libertad.

Modificaciones al artículo 21° sobre las reglas de la determinación de la pena de base

En cuanto a las modificaciones relativas al artículo 21°, es posible señalar que su impacto principal es que en todos los casos de adolescentes y jóvenes mayores de 15 años que cometan los delitos señalados en el proyecto de ley no regirá la fórmula de determinación de extensión de pena. En este marco, se aplican las fórmulas previstas por el Código Penal (Párrafo 4, Título III del libro I). Ahora bien, no modifica el límite máximo de la duración de la privación de libertad de 10 años.

Es posible identificar la cantidad de casos de adolescentes de mayores de 15 años sancionados con penas de privación de libertad del conjunto de delitos que propone el proyecto de ley³⁹ (ver tabla 7). Continuamente, es posible identificar la sanción aplicable según los criterios que esta tiene (artículo 23), manteniendo el máximo de diez años de duración en el caso de las sanciones privativas de libertad. Posteriormente, al calcular una duración de la pena potencial de la nueva sanción de forma proporcional a la duración de la sanción actual con relación al límite legal de esta, se obtiene una duración nueva de las sanciones potenciales.⁴⁰

Tabla 7. Delitos identificados en sanciones aplicadas de responsabilidad penal adolescente en 2024. Modificaciones al artículo 21

Artículo	Quere legal	Delito	Pena asociada	Alínea
W1inc 5	Código Penal	SECUESTRO CON HOMICIDIO, VIOLACIÓN O LESIONES GRAVES, ART. 361 INC. FINAL	presidio perpetuo apremiado perpetuo calificado	presidio perpetuo apremiado perpetuo calificado
362	Código Penal	VIOLACIÓN DE MENOR DE 15 AÑOS, ART. 362	presidio mayor en su grado medio a máximo	5y la 5 - 5y la 20
360	Código Penal	PARICIDIO, ART. 360 INC. 1°	presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo calificado	5y la 20 - presidio perpetuo calificado
361N1	Código Penal	HOMICIDIO CALIFICADO (ART. 361N1 1°)	presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo (N°1)	5y la 20 - presidio perpetuo
361N2	Código Penal	HOMICIDIO (ART. 361N1 2°)	presidio mayor en su grado medio a máximo (N°2)	5y la 5 - 5y la 20
433n1	Código Penal	ROBO CON HOMICIDIO O VIOLACIÓN, ART. 433N1 1°	presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo calificado	5y la 20 - presidio perpetuo calificado
433n2	Código Penal	ROBO CON LESIONES GRAVES GRAVÍSIMAS, ART. 433N1 2°	presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo	5y la 20 - presidio perpetuo
118	Código de Justicia	MATRIA A GABRIEL EN RAZÓN DE SU CARGO O EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ART. 416 CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR	pena de presidio mayor en su grado máximo apremiado perpetuo	5y la 20 - presidio perpetuo calificado, presidio perpetuo apremiado perpetuo calificado
51c1n1	LOC Gendarmaria	CASTRAR A GENDARMIA EN RAZÓN DE SU CARGO O FUNCIONES, ART. 51C1Y 365 CP	presidio mayor en su grado máximo	5y la 20
360 bis	Código Penal, Dela	FEMICIDIO INTIMO	presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo calificado	5y la 20 apremiado perpetuo calificado

Como detalla la Tabla 8 se identificaron un total de 1.247 de casos sancionados durante 2024 que corresponden a los delitos señalados por la indicación. De este, en un total de 1.189 casos unificados el delito establece una pena máxima asimilable a la determinación de régimen cerrado, mientras que en otros 80 casos no se registran duraciones de la sentencia (multas, amonestaciones). Esto implica que si a 2024 habian 143 casos sancionados en régimen cerrado por estos delitos, con la indicación señalado esto podría aumentar a un total de 1.189 casos, un 731% de aumento.

³⁹ Los cuales son señalados así: “Si se trata de adolescentes mayores de dieciséis años y respecto de aquellos delitos previstos en los artículos 141 incisos tercero y cuarto, 142 numeral 2), 361, 365 bis, 391 circunstancia segunda, 433 numeral 3°, 436 inciso primero y 475, todos del Código Penal; en el inciso primero del artículo 14 D de la ley N° 17.798; en los artículos 416 bis números 1 y 2, y 416 ter número 2 del Código de Justicia Militar; en los artículos 17 bis números 1 y 2 y 17 ter número 2 del decreto ley N°2460, de 1979, que dicta ley orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile; o en los artículos 15 B números 1 y 2 y 15 C número 2 del decreto ley N°2859, que fija ley orgánica de Gendarmería de Chile.

⁴⁰ Por ejemplo: PLE tiene hoy un límite de 5 años. Si un caso tuvo una sanción PLE de 2,5 es 50%. Este porcentaje se aplica proporcionalmente al máximo de la sanción potencial teórica.

Tabla 8. Cantidad de sanciones aplicadas a adolescentes mayores de 15 años que cometieron los delitos señalados en las modificaciones propuestas al artículo 21° del proyecto de ley en 2024 versus la cantidad potencial derivada a régimen cerrado



Sanciones	Casos sancionados	
	Cantidad actual de delitos asociados al proyecto de ley	Cantidad potencial
Sanción en régimen cerrado	143	1.189
Sanción en régimen semicerrado	179	-
Libertad asistida especial	898	-
Libertad asistida	186	-
Servicio en Beneficio de la Comunidad	28	-
Multa	10	-
Amonestación	18	-
Total general	1.247*	1.247

Fuente: elaboración propia a partir de datos abiertos del Poder Judicial, 2024. * La suma del total de casos no concuerda necesariamente con el total por que una persona puede estar vigente en más de una durante el año. En el caso de la suma de cantidad potencial se unifica.

Esta variación impactaría en la cantidad total de sancionados en régimen cerrado. Cabe destacar que a 2024, hubieron un total de 507 casos total en régimen cerrado. Si a este total se le adiciona un total de 1.046 casos de otras sanciones se tendría un escenario potencial de 1.554 casos en total para régimen cerrado, lo que significa un aumento potencial de alrededor 206%.

Tanto el mayor ingreso de sanciones a régimen cerrado, como el aumento de la duración de la sanción⁴¹ tiene como impacto la necesidad de mayor gasto para financiarla. Desde el punto de vista del costo individual de cada pena es posible dimensionarlo de forma exploratoria.

⁴¹ A esto hay que considerar que el proyecto de ley incorpora medidas para reducir la probabilidad de sustituciones y similares en el contexto de la privación de libertad.

Tabla 9. Costo actual y potencial de las sanciones aplicadas en los delitos de la indicación al artículo 23

<i>Escenario actual</i>					
Sanción	Cantidad de casos sancionados	Promedio de duración de la sentencia	Costo anual por persona	Costo total de la sentencia	Costo anual de la sanción
Sanción en régimen cerrado	143	2.68	\$53.885	\$20.646.827	\$7.705.555
Sanción en régimen semicerrado	179	1.81	\$40.277	\$13.049.345	\$7.209.583
Libertad asistida especial	898	2.09	\$11.877	\$22.290.991	\$10.665.546
Libertad asistida	186	1.36	\$6.380	\$1.616.258	\$1.186.680
Servicio en Beneficio de la Comunidad	28	0	\$8.830	\$223	\$247.240
Multa	10	0	0	0	0
Amonestación	18	0	0	0	0
Total general	1.247	1.99		\$57.603.644	\$27.014.604

<i>Escenario potencial</i>					
Sanción	Cantidad de casos sancionados	Promedio de duración de la sentencia	Costo anual por persona	Costo total de la sentencia	Costo anual de la sanción
Sanción en régimen cerrado	1.189	4.3	\$53.885	\$275.497.840	\$64.069.265
Otros casos que no registran duración sentencia	80				
Total general	1.247	1.99	\$53.885	\$275.497.840	\$64.069.265

Fuente: elaboración propia a partir de datos de Poder Judicial de 2024. Los valores de costo anual por beneficiario/a fueron obtenidos del Banco de Programas Sociales.

Como detalla la tabla 9 el mayor ingreso a sanciones de régimen cerrado y el aumento de la duración de las sanciones produce un aumento de 137% del costo anual de las sanciones por este tipo de delitos de \$27.014 MM a \$64.069 MM, significando una variación de \$37.054 MM.

42

Modificaciones al artículo 23° sobre las reglas para la determinación de las alternativas de pena

En cuanto a las modificaciones relativas al artículo 23°, es posible señalar que su impacto principal es que todos los casos de adolescentes y jóvenes a los que se les haya aplicado una sanción de 3 años y más en libertad asistida especial deberán ser de privación de libertad. En este sentido, es un traspaso general de los casos de acuerdo a la duración de la sentencia.

Como muestra la Tabla 10, según datos del Poder Judicial, en 2025 hubieron un total de 696 casos con sanciones de Libertad Asistida Especial con tres años y más. Por su parte, dentro de las sanciones privativas de libertad de este rango, 421 fueron por régimen cerrado (81%) y 94 (19%) por régimen semicerrado. Al aplicar estos porcentajes a la distribución de las causas de libertad asistida especial, es posible identificar un escenario de aumento de 674 a 1.238 causas en régimen cerrado y de 456 a 588 en semicerrado.

⁴² Cabe destacar que este monto adicional es el gasto adicional del costo de la pena asociado, lo que no necesariamente corresponde a la necesidad de adicional al gasto presupuestario de la Ley de Presupuestos, ya que esto depende del marco vigente de esta para cada programa versus el gasto ejecutado, lo cual varía según los ingresos y las capacidades de infraestructura, dotación y otros elementos a considerar de los programas respectivos, lo cual se analiza más adelante. Asimismo, cabe destacar que la duración de la sanción está sujeta a cambios en su vigencia tales como sustituciones, quebrantamientos, reducciones, etc. Aun así, cabe destacar al respecto que el proyecto de ley endurece los criterios para las sustituciones en sanciones de privación de libertad.

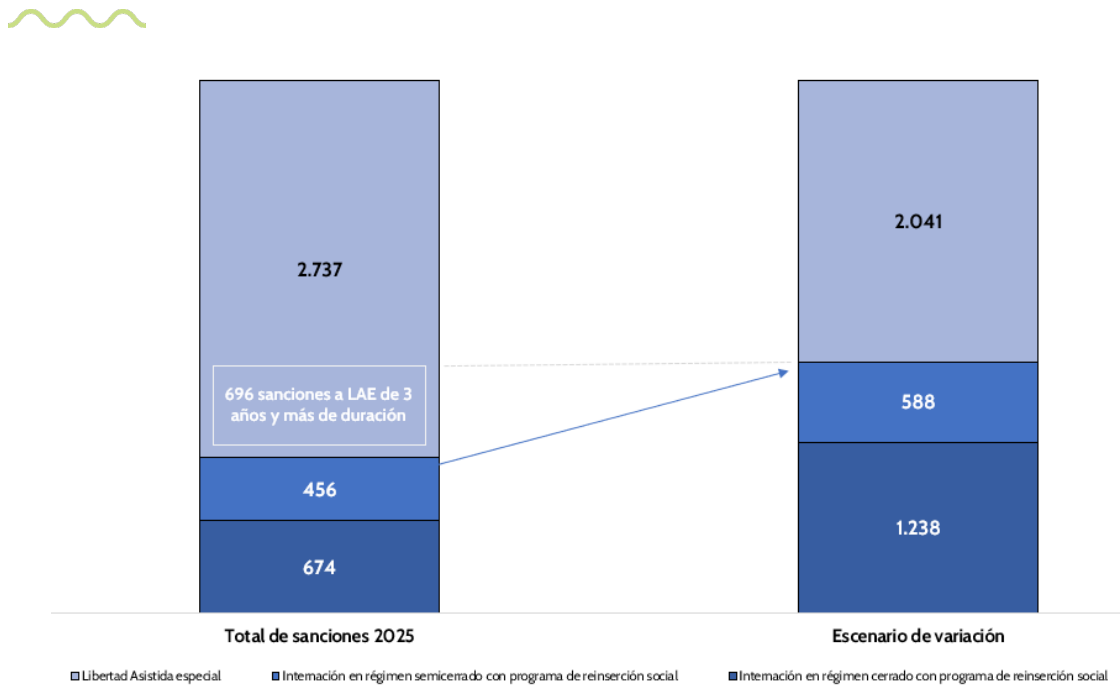
Tabla 10. Cantidad de casos identificados, sancionados, sancionados con 3 años y más y escenario proyectivo

Sanción	Total de casos identificados	Total de casos con sanciones de 3 años y más	Escenario (Privación más libertad)
Sanción en régimen cerrado	674	421	1.238
Sanción en régimen semicerrado	456	94	588
Total de privación de libertad	1.130	515	1.826
Libertad asistida especial	2.737	696	2.041
Total general	3.867	1.252	1.252

Fuente: elaboración propia a partir de datos de Poder Judicial de 2025.

Esto aumentaría en 61% las sanciones privativas de libertad. Y proporcionalmente (en el caso de sanciones de más de 3 años) podría llegar a un aumento de 84% a sanciones de régimen cerrado.

Gráfico 10. Distribución de casos actual de sanciones en comparación a escenario potencial



Fuente: elaboración propia a partir de datos de Poder Judicial de 2025.